

629

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 00238

Visto lo expresado por el acreedor hipotecario en mensaje de datos de 5 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el poder allegado, se ordena la entrega a Bancolombia S.A. de la suma señala en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia.

Por secretaría procédase de conformidad.

La demandada estese a lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021